



## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/61/2022**

06 de octubre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas del día seis de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/61/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

**I. Aprobación del orden del día.**

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

**II. Asuntos específicos a tratar:**

**ÚNICO.-** Presentación y en su caso discusión y/o aprobación **número 02**, de la clasificación de información confidencial y las consecuentes versiones públicas relativas a las cuatro actas de las sesiones ordinarias celebradas por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California los días veinticinco de febrero, doce de marzo, ocho de abril, treinta de septiembre y diez de noviembre del año dos mil veintiuno, para efecto de ser publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso j) fracción III, del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

### **III. Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

1. **Antecedentes de la información pública de oficio.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a las actas que se publican en el inciso j) fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En fecha veintisiete de septiembre y cuatro de octubre del año que transcurre, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, envió a la Unidad de Transparencia un correo electrónico con archivos adjuntos, mediante el cual solicitó la elaboración de cinco versiones públicas relativas a las actas de sesión del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California que se llevaron a cabo en las fechas siguientes:
2. Acta de sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno;

3. Acta de sesión ordinaria de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno;
4. Acta de sesión ordinaria de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno;
5. Acta de sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno; y,
6. Acta de sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

2. **Análisis de la solicitud para la clasificación de la información con el carácter de confidencial y para la elaboración de las versiones públicas.** De conformidad con lo estipulado en el inciso j) de la fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia la publicación de las actas de sesión del Consejo de la Judicatura y sus comisiones.

Es así que, para cumplir con la obligación de divulgar esta información, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, solicitó la colaboración de la Unidad de Transparencia para elaborar cinco versiones públicas relativas a las actas de sesión ordinaria celebradas por el órgano colegiado mencionado en el párrafo anterior.

Al respecto, la Unidad de Transparencia procedió a revisar el contenido de las actas y del mismo se elaboró una versión pública en la que se protegen los siguientes tipos de datos personales:

Acta	Datos eliminados	Fundamento
Acta de sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021	Nombre del quejoso de las quejas administrativas	Artículo 4 fracciones VI y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
	Número de expediente del que deriva una queja administrativa	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
	Número de amparo y nombre del	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter

*Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado*

	particular que lo promovió	confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
<b>Acta de sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021</b>	Nombre del doctor particular que atienden a un C. Juez	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
<b>Acta de sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2021</b>	Nombre particular que promueve amparo del que	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
<b>Acta de sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del año 2021</b>	Nombre del quejoso en las quejas administrativas	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
	Número y nombres de las partes de un expediente	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
	Nombre particular que promueve amparo del que	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
<b>Acta de sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021</b>	Nombre del quejoso en las quejas administrativas	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.

Posterior a la revisión y elaboración de la versión pública la Unidad de Transparencia le solicitó al Secretario General del Consejo de la Judicatura que procediera a realizar la certificación correspondiente. Conforme lo señalado en el segundo párrafo de los artículos 83, 85 y 87 del

Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por lo anterior, se solicita a este Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, que determinen si los datos suprimidos en los documentos que se analizan, son o no confidenciales en apego a lo señalado conforme a lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Aplicando la prueba de daño a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3. **Turno al Comité para su análisis.** Una vez que se tienen a la vista las documentales donde constan las actas de sesión ordinaria celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Baja California de fechas veinticinco de febrero, doce de marzo, ocho de abril, treinta de septiembre y diez de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

4. **Competencia del Comité.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del

Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

5. **Análisis específico de la prueba de daño.** Como se puede advertir en los apartados 1 y 2 expuestos con anterioridad, estas actas de sesiones ordinarias tienen como objetivo cumplir con las obligaciones y facultades derivadas de las funciones que le corresponde desempeñar al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, entre las cuales se encuentra el análisis de documentos que contienen información que hace identificable a personas físicas o morales.

Es así que, las actas de las sesiones tienen el carácter de información de interés público salvaguardando en todo momento los datos personales de terceras personas ajenas a la impartición de justicia. Esta información se publica de acuerdo a los formatos al inciso j) de la fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Portal de Obligaciones de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal de toda persona física o moral y a su vez, que favorezca el ejercicio de la rendición de cuentas de esta Institución. Cuando se protege información personal en un documento público es oportuno acreditar mediante la prueba de daño, que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna, la información generada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado con motivo de la celebración de las sesiones ordinarias que nos ocupan, constituye información pública.

Como es el caso, en los citados documentos se ha protegido el nombre de dos personas físicas o morales que han interpuesto quejas administrativas en contra de personas servidoras

públicas; números de expedientes relacionado con quejas administrativas; números de juicios de amparo y de la persona particular que lo promovió; nombre del médico particular que atiende a un Juzgador que se desempeña en la institución y finalmente, el número y el nombre de una o un particular que ha promovido un juicio de amparo relacionado con un asuntos a tratar.

Ante ello, cabe precisar que las quejas administrativas deben ser ratificadas, tal y como lo el segundo párrafo del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Para ello, es necesaria que las personas que interponen la queja, proporcionar diversa información que involucran datos personales de terceros e información relacionada con expedientes tramitados ante el fuero común o el federal. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que supone un riesgo al derecho a la vida privada de ellas.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes, y para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos de carácter personal, a fin de que no las haga identificables. Es posible realizar la supresión de los mismos en las partes que se determinan con clasificación de información como confidencial. Siendo los siguientes datos personales:

Acta	Datos eliminados	Fundamento
Acta de sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021	Nombre del quejoso de las quejas administrativas	Artículo 4 fracciones VI y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter

*Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado*

		confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
	Número de expediente del que deriva una queja administrativa	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
	Número de amparo y nombre del particular que lo promovió	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
<b>Acta de sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021</b>	Nombre del doctor particular que atienden a un C. Juez	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
<b>Acta de sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2021</b>	Nombre del particular que promueve amparo	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
<b>Acta de sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del año 2021</b>	Nombre del quejoso en las quejas administrativas	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
	Número y nombres de las partes de un expediente	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
	Nombre del particular que promueve amparo	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.

---

<b>Acta de sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021</b>	Nombre del quejoso en las quejas administrativas	Artículo 4 fracciones IV y XII, 106, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial de un particular, así como el artículo 172 del Reglamento de la Ley citada, según consta en la certificación adherida a este documento.
--	--	---

---

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que elaborar las versiones públicas que permitan conocer las actas relativas a las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo de la Judicatura del Estado de fechas veinticinco de febrero, doce de marzo, ocho de abril, treinta de septiembre y diez de noviembre del año dos mil veintiuno, como una información de interés público y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas físicas y morales que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios de máxima publicidad y privacidad.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 fracción I y III relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y el artículo 2° de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial realizada por el área responsable respecto de las actas de sesiones ordinarias celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fechas:

1. Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno;
2. Doce de marzo de dos mil veintiuno;
3. Ocho de abril de dos mil veintiuno;
4. Treinta de septiembre de dos mil veintiuno;
5. Diez de noviembre del año dos mil veintiuno

Asimismo, se **CONFIRMAN** las propuestas de las **versiones públicas**, en donde se protegen los siguientes datos personales:

1. Del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno:
  1. El nombre de la o el quejoso en las quejas administrativa;
  2. El número del expediente derivado de una queja administrativa;
  3. El número del juicio de amparo y nombre de la o el particular que lo promovió.
2. Del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno:
  1. Nombre de la o el médico particular que atiende a un o una Jueza.
3. Del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno:
  1. Nombre de la o el particular que promueve un juicio de amparo.
4. Del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno:
  1. Nombre de la o el quejoso en las quejas administrativas;
  2. Número y nombre de las partes de un expediente;
  3. Nombre de la o el particular que promueve un juicio de amparo.
5. Del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno:
  1. Nombre de la o el quejoso en las quejas administrativas.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria** de Comité de Transparencia a la persona peticionaria de la información, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en Portal de Obligaciones de Transparencia de conformidad con el inciso j) de la fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO.** Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado**, de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y la versión pública autorizada por el Comité de las actas de sesiones ordinarias celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado mencionadas en el primero de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALVARO CASTILLA GRACIA  
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes  
del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES  
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA **CT/SE/61/2022**, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.